ORDEN DE EJECUCIÓN N° OE 515 DE 2024
AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSPENSIÓN N°2

ORDEN DE EJECUCIÓN N°:	OE 515 DE 2024.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-
CONTRATISTA:	GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S.
NIT/ C.C:	900.331.710-6
OBJETO:	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO RECREO BRISAS DE ROBLEDO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN".
PLAZO INICIAL:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML ($580.987.774) INCLUIDO IVA.
FECHA DE INICIO:	16 DE DICIEMBRE DE 2024.
OTROSÍ N°1:	**AMPLIACION N°1:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.**
OTROSÍ N°2:	**SUSPENSION N°1:** 12 DE MAYO DE 2025. **AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSION N°1:** AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN POR UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS
OTROSÍ N°3:	**REANUDACIÓN N°1:** A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025. **AMPLIACION N°2:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO DESDE EL 27 DE OCTUBRE Y HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DEL 2025.
OTROSÍ N°4:	**SUSPENSION N°2:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2026**.** **AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSION N°2:** AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN POR UN TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 8 DE MAYO DEL 2026 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSALES QUE LA ORIGINARON.

ORDEN DE EJECUCIÓN N° OE 515 DE 2024
AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSPENSIÓN N°2

AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSION N°2: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN POR UN TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, DESDE EL 9 DE MAYO HASTA EL 7 DE JULIO DEL 2026 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSALES QUE LA ORIGINARON**.**

AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSPENSION N°2: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN POR UN TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, DESDE EL 8 DE JULIO HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSALES QUE LA ORIGINARON**.**

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 80.038.003, actuando en nombre y representación legal de **GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S**, con NIT 900.331.710-6 y quien se denomina el **CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir la **AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSPENSIÓN N°2** del contrato No. **OE 515 DE 2024**, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 03 de diciembre de 2024, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU- y el GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S. se suscribe el contrato No. OE 515 de 2024, Cuyo objeto, plazo, valor, fecha de inicio y modificaciones corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento**.**

2. El 16 de diciembre de 2024, se da inicio a la ejecución contractual de la OE 515 de 2024, en Secop II.

3. El alcance del presente contrato, consisten la elaboración de estudios y diseños técnicos para el escenario deportivo recreo brisas de robledo en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, donde se llevan a cabo las siguientes actividades:

 - Topografía
 - Estudios de Suelos.
 - Diseños de pavimentos.
 - Diseño estructural.
 - Diseños de redes hidrosanitarias internas y externas.
 - Diseño de redes eléctricas.
 - Diseño de iluminación.

- Diseño de cableado estructurado redes de voz, datos, CCTV, sistemas control de acceso y central de alarmas.
- Diseño de sistema de audio y video.
- Diseño del Sistema Integral de Protección Contra Rayos (SIPRA) para el proyecto.
- Diseño del proyecto de redes, para la instalación de transformador o transformadores.
- Diseño redes de telecomunicaciones.
- Diseño de seguridad y control.
- Diseño red contra incendio.
- Diseño de detección y alarma de incendios
- Diseño red de gas.
- Estudio de seguridad humana.
- Diseño de paisajismo.
- Diseño de señalética.
- Diseño sistema de Aire acondicionado.
- Diseño geométrico de vías
- Diseño de señalización y semaforización
- Insumos tramite de ocupación de Cauce

4. En el marco del desarrollo del proyecto y con el fin de continuar de la manera correcta con este proceso, a la fecha, persiste el hecho de un tercero referente a la resolución del trámite de ocupación de cauce ante al AMVA.

5. El Consultor, mediante oficio MM-REM-311-2026 del 6 de julio de 2026 (Asunto: SOLICITUD PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION CONTRACTUAL No. 2), manifiesta lo siguiente:*"(…) Una vez expuestos los diferentes hechos, dentro de la oportunidad contractual, sustentamos nuestra solicitud de prorroga a la suspensión bajo las siguientes premisas.*
***PRIMERO**. Es claro para las partes intervinientes dentro del negocio jurídico, que en el curso de obtención de aprobación del trámite referente a la ocupación de cauce se inmiscuye dentro del proceso interno de la AMVA. Es importante tal aclaración, pues como bien hemos informado a lo largo del escrito, está en competencia de la precitada entidad el trámite de las aprobaciones.*
***SEGUNDO**. Ahora bien, tal y como lo dispone, la reglamentación atinente al caso, esta sociedad en carácter de contratista ha entregado los insumos necesarios para el mencionado tramite, encontrándose la radicación en gestión de la EDU, no habiendo respuesta por parte de la AMWA actualmente.*
***TERCERO**. En suma, encuentra su fundamento la precitada suspensión, toda vez que el plazo estimado dentro de la viabilización por parte del tercer interviniente pudiere estropear el lapso contractual concebido dentro del negocio entre las partes. De este modo ante una tardanza por parte del tercer interviniente, más allá del tiempo prudencial, recaería su efecto en el plazo, cronograma de actividades programadas en la etapa precontractual. Hecho, que afecta los intereses del contratante como de la sociedad que represento.*

***CUARTO**. Por otro lado, es pertinente recalcar que las aprobaciones es uno de los ejes esenciales dentro del objeto convenido por los intervinientes. Es así como la trascendencia de este requisito condiciona el cumplimiento contractual.*
***QUINTO**. Es así, que en aras de mantener indemne el plazo contractual, sometemos a su consideración, se amplie el plazo de suspensión por un término de 60 días calendario o hasta la obtención de la licencia ambiental (lo que ocurra primero), toda vez que no se han superado las causales que motivaron la suspensión del contrato.*
***SEXTO**. Ahora, actuando bajo los principios de eficacia, inmediatez, es preciso advertir como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia y la jurisprudencia. En los eventos donde se detecte la incidencia de un tercero en la irrupción de los convenios sostenidos entre las partes, el cual ha versado su actuar por fuera de la órbita de competencia y previsibilidad, se conjuga los efectos de la eximente de responsabilidad "hecho de un tercero". Allegando esta figura jurídica para el caso en particular, tenemos: la viabilidad y aprobación de los tramite de ocupación de cauce lo cual es un servicio ajeno a las obligaciones de la sociedad que represento, toda vez que pertenece al giro interno de la entidad competente.*
De este modo se concluye, que una tardanza más allá de la prudencial se hace irresistible por parte de esta sociedad.
Bajo la anterior premisa, elevamos la salvedad que en cualquiera de los eventos donde se irrumpa el plazo por los motivos anteriormente descritos. Esta sociedad ha informado dentro del término legal, obedeciendo a la buena fe contractual que colige en respetar los acuerdos y optar por presentar diferentes soluciones que mitiguen cualquier tipo de afectación, en el marco del arreglo directo y respeto de los intereses de las partes.
***SÉPTIMO.** Concluyendo, con el fin de mantener indemne el plazo contractual, y gozar de criterios de seguridad jurídica entre las partes, para esta sociedad es conducente y necesario celebrar la ampliación de la suspensión del contrato, a fin de no irrumpir el plazo concebido y las actividades conexas.*
Es de anotar que esta ampliación a la suspensión, fundada en necesidad obtener las aprobaciones, no generará gastos administrativos adicionales para las partes.
***GRUPO M&M CONSULTORIA SAS** en uso pleno de sus facultades indica la necesidad de ampliar la suspensión del plazo contractual, mitigando cualquier riesgo que pueda presentarse, ya que estamos ante un hecho de un tercero referente a la resolución del trámite de ocupación de cauce ante la AMVA.*
PETICION
***1**. Se solicita a la entidad EDU ampliar la suspensión del contrato por término de 60 días ó hasta el momento en que sean expedidas las aprobaciones por parte de la AMVA- resaltando que no se han superado las causales que generan la suspensión contractual.(…)"*

6. Unión Temporal BIO | BIRDO, mediante oficio OE-516-2024-BB335_Julio 6-2026. Solicitud prorroga a suspensión 2, del 6 de julio de 2026 (ASUNTO: Solicitud prorroga 3 a suspensión 2 contrato OE-516 DE 2024.), manifiesta lo siguiente: *"(…) Teniendo en cuenta que solo se podrá dar recibo del producto correspondiente a "Modelación hidráulica para las quebradas ubicadas en el área de influencia del proyecto" hasta que se tenga aprobación por parte de la Entidad Ambiental y que los tiempos de permanencia del insumo ante la entidad reguladora es indeterminable por cualquiera de*

las partes interesadas, resulta necesario prorrogar el tiempo de la suspensión hasta lograr el permiso de ocupación de cauce.
Así entonces, desde la interventoría se solicita prorroga 3 a suspensión 2 del contrato de consultoría N° OE 516 de 2024 por un tiempo de 60 días calendario o hasta la emisión de aprobación de ocupación de cauce por parte de la Entidad Ambiental (lo que ocurra primero.(…)".

7. En atención a lo anterior, y contando con la justificación por parte de la supervisión del contrato, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos el día 3 de julio de 2026; solicita realizar la prórroga 3 suspensión 2 de conformidad a los documentos técnicos que hacen parte integral de la presente modificación, en los siguientes términos: *"(…) En atención a lo anterior, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, en su calidad de supervisión del contrato de consultoría OE 515 de 2024, pone en consideración del comité de contratación la prórroga 3 suspensión 2 del 8 de julio de 2026 y hasta el 5 de septiembre del 2026, por 60 días calendario, o hasta que se superen las causales que la originaron entendiendo que los tiempos de permanencia de los insumos de ocupación de cauce no dependen del consultor y que dichos tiempos son inciertos para todas las partes, y que a la fecha todavía no hay respuesta aprobatoria por la entidades externas. En virtud de lo expuesto, se solicita prorrogar 3 a la suspensión 2 en 60 días el contrato, con el fin de asegurar el cumplimiento adecuado de los términos y objetivos contractuales. Es importante señalar que dicha suspensión no generará costos adicionales en la ejecución del proyecto, manteniéndose las condiciones pactadas inicialmente. Asimismo, la supervisión ha revisado la solicitud y considera que la prórroga 3 a la suspensión 2 es pertinente y acorde con las necesidades del proyecto.(…)".*

8. Que la presente Ampliación Nro. 3 a la Suspensión Nro. 2 fue presentada en Comité de Contratación de la Entidad mediante donde se revisó y se recomendó en el acta N°88 del 7 de julio de 2026.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan suscribir la **AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSPENSIÓN N°2** del contrato No. **OE 515 DE 2024**, el cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN Las partes acuerdan realizar la AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSPENSIÓN N°2 del contrato No. OE 515 de 2024, por un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, a partir del 8 de julio de 2026, hasta el 5 de septiembre de 2026, hasta que se superen las causales que la originaron con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto contractual.

Se aclara que, durante dicho periodo, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias y que estén dentro de su alcance, para superar las causales que dieron origen a la presente suspensión.

ORDEN DE EJECUCIÓN N° OE 515 DE 2024
AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSPENSIÓN N°2

CLÁUSULA SEGUNDA. El CONTRATISTA manifiesta que la presente ampliación a la suspensión no generará sobrecostos para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA. REANUDACIÓN: Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión de la presente orden de ejecución, las partes procederán con su reanudación inmediata. Para tal efecto, se suscribirá de manera obligatoria un Acta de Reanudación, en la cual se dejará constancia de la nueva fecha de terminación del contrato, ajustando el cronograma según el tiempo que duró la suspensión.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.
- Oficio fechado del 6 de julio de 2026 con radicado MM-REM-311-2026, emanado GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S.
- Oficio fechado del 6 de julio de 2026 con OE-516-2024-BB335_Julio 6-2026. Solicitud prorroga a suspensión 2 del contratista Unión Temporal BIO | BIRDO.

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Elaboro	Revisó:	Revisó:	Aprobó:	Revisó:
Cesar Augusto Lopez Durango Cesar Augusto Lopez Firmado digitalmente por Cesar Augusto Lopez Fecha: 2026.07.08 09:17:44 -05'00'	Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Santiago Arnago Jiménez Santiago Arango Jimenez Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez	Diana Marcela Ospina Rojas Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	Emiro Carlos Valdés López Emiro Carlos Valdés López Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López
Abogado Contratista	Directora de Gestión Contractual.	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Secretaria General	Gerente General

GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S.
Rep. Legal. JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
CONTRATISTA